



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1878 - 2021/GRP-CR

Piura, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: "**La función fiscalizadora del Consejo Regional** la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)";

Que, en la Estación de Informes de la Sesión Ordinaria N° 11-2021, el Consejo Regional por la provincia de Ayabaca, Sr. Rolando Saavedra Flores, manifiesta lo siguiente: "Que en virtud a la vista que recientemente ha realizado el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, el Ministro de Vivienda y el Ministro de Salud, a la Provincia de Ayabaca en la Obra de construcción del Hospital de Ayabaca, en donde el Ingeniero Residente y supervisión de la Obra, le indica que la obra está paralizada hace más de dos meses, en ese sentido solicite que se le cite a los funcionarios Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría legal y al Director de la Autoridad de la Reconstrucción con cambios, a fin de que informen, sobre el estado situacional, avance de la ejecución de las obras de construcción de Hospitales en la Provincia de Ayabaca, Huancabamba y Huarmaca";

Que, aunado a su pedido el Consejero por la Provincia de Piura, Abog. Alfonso Llanos Flores, indica: "Que respecto a lo manifestado por el residente de obra construcción del Hospital de Ayabaca, el cual da a conocer que dicha obra se encuentra paralizada, por más de dos meses indica que es posible que esta obra no sea terminada en el 2022, situación que ha ocasionado requerimientos ante a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, sin obtener respuesta";

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N° 11 -2021, celebrada el día 29 de Noviembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CITAR** a una Sesión Extraordinaria Presencial para el día 03 de diciembre a horas 9:00am, a los siguientes funcionarios públicos: Gerente General Regional: Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero, Gerente Regional de Infraestructura: Ing. Wilmer Vise Ruiz, al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal Abg. José Carlos Vela Ojeda y al Sub Director de Autoridad de Reconstrucción con Cambios de Piura, Ing. José Martín Mejías Coronado, a fin de que puedan informar ante el Pleno del Consejo Regional respecto del estado Situacional, avance de ejecución de las obras de construcción de los Hospitales de la provincia de Ayabaca, Huancabamba, Huarmaca, así como de las obras de la Costanera y el Centro de Salud de Mancora pertenecientes a la provincia de Talara.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMAN  
SECRETARIA (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Sr Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado